



MONTE CRISTO, 3 de Agosto de 2020

DECRETO N° 225

VISTO:

El Decreto de Necesidad y Urgencia N° 641/2020 de fecha 02/08/2020 del Poder Ejecutivo Nacional, y

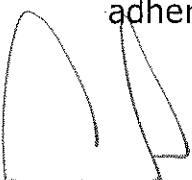
CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto de Necesidad y Urgencia N° 641/2020 de fecha 02/08/2020, en el marco de la emergencia pública en materia sanitaria, el Poder Ejecutivo Nacional dispuso la prórroga del distanciamiento social, preventivo y obligatorio para todas las personas que residan o transiten en nuestra Provincia hasta el día 16 de agosto del cte. año, y para toda la Provincia de Córdoba, sin establecer excepciones.

Que, asimismo, se limita la circulación de las personas dentro del Departamento donde resida, excepto que posean el "Certificado Único Habilitante para Circulación - Emergencia COVID-19" que los habilite a tal efecto.


Que, igualmente, el Decreto establece normas de conductas generales a respetar por todos los vecinos y por las distintas actividades económicas, como también las prohibiciones de actividades en los mismos términos que el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 520/2020 que oportunamente esta Municipalidad ha adherido.




Lic. EZEQUIEL AGUIRRE
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE MONTE CRISTO


Cr. EZEQUIEL PEREYRA
SECRETARIO DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE MONTE CRISTO


ARIEL EMILIO LAGORDE
SECRETARIO GENERAL
MUNICIPALIDAD DE MONTE CRISTO


VERÓNICA ALVIRA GAZZONI
INTENDENTE MUNICIPAL
MONTE CRISTO



MUNICIPALIDAD DE
MONTE CRISTO
Una ciudad para vivir


MUNICIPALIDAD DE MONTE CRISTO
Luis F. Tagle 295 - CP: 5125BWE
Dpto. Río Primero - Cba. - Te: 0351-4917223/179
E-mail: info@montecristo.gov.ar

Que, dentro de las prohibiciones, el Art. 9° establece que no están autorizadas, entre otras actividades, *la realización de eventos culturales, recreativos y religiosos en espacios públicos o privados con concurrencia mayor a diez (10) personas. Los mismos deberán realizarse, preferentemente, en lugares abiertos, o bien respetando estrictamente el protocolo que incluya el distanciamiento estricto de las personas que no puede ser inferior a DOS (2) metros, y en lugares con ventilación adecuada, destinando personal específico al control del cumplimiento de estas normas.*

Que, atento los recientes casos registrados en poblaciones vecinas del virus SARS-CoV-2, resulta necesario a los fines de evitar la propagación del mismo, la limitación de las actividades religiosas y toda otra que importe reuniones con más de diez personas hasta el día 16 de agosto del cte. Año, a cuyo fin deberán suspenderse, en forma total o parcial, las autorizaciones vigentes y Protocolos autorizados.

Que, a su vez, el Art. 27 del Decreto de Necesidad y Urgencia dictado por el Gobierno Federal, estable que las autoridades de las jurisdicciones y organismos del Sector Público Nacional, en coordinación con sus pares de las jurisdicciones Provinciales, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y las Autoridades Municipales, cada una en el ámbito de sus competencias, dispondrá los procedimientos de fiscalización necesarios para garantizar el cumplimiento de las normas previstas en el presente decreto, de los protocolos vigentes y de las normas dispuestas en el marco de la emergencia sanitaria y de sus normas complementarias.




Lic. EZEQUIEL AGUIRRE
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE MONTE CRISTO


Ct. EZEQUIEL PEREYRA
SECRETARIO DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE MONTE CRISTO


Sr. EMILIO LABORDE
SECRETARIO GENERAL
MUNICIPALIDAD DE MONTE CRISTO


VERÓNICA ALVIRA GAZZONI
INTENDENTE MUNICIPAL
MONTE CRISTO



MUNICIPALIDAD DE
MONTE CRISTO
Una ciudad para vivir

MUNICIPALIDAD DE MONTE CRISTO
Luis F. Tagle 295 - CP: 51258WE
Dpto. Río Primero - Cba. - Te: 0351-4917223/179
E-mail: info@montecristo.gov.ar

Que, sin dudas, las medidas que se establecen en el mencionado Decreto son adoptadas en forma temporaria y resultan necesarias para proteger la salud pública, y razonables y proporcionadas con relación a la amenaza y al riesgo sanitario que enfrenta nuestro país.

Por ellos y en uso de sus atribuciones (Arts. 49 y 50 de la Ley Orgánica Municipal N° 8102),

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTE CRISTO, EN ACUERDO
GENERAL DE SECRETARIOS,**




Artículo 1°: ADHIÉRASE la Municipalidad de Monte Cristo a las disposiciones del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 641/2020 de fecha 02/08/2020 del Poder Ejecutivo Nacional en sus mismos términos y condiciones.

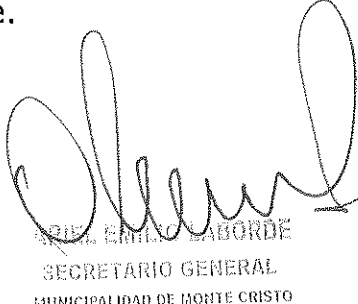
Artículo 2°: ORDÉNESE estricto cumplimiento a las prohibiciones establecidas por el Art. 9° del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 641/2020, atento los fundamentos expresados en los considerandos del presente Decreto.

Artículo 3°: SOMÉTASE el presente Decreto ad referendum del Concejo Deliberante, a cuyo fin **CONVÓQUESE** inmediatamente a Sesiones Extraordinarias a dicho Cuerpo.

Artículo 4°: PUBLÍQUESE, Protocolícese, dese amplia difusión, dese al Registro Municipal y Archívese.


Ldo. EZEQUIEL AGUIRRE
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE MONTE CRISTO


Cr. EZEQUIEL PEREYRA
SECRETARIO DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE MONTE CRISTO


Sr. EMILIO LABORDE
SECRETARIO GENERAL
MUNICIPALIDAD DE MONTE CRISTO


VERÓNICA ESPIRA GAZZONI
INTENDENTE MUNICIPAL
MONTE CRISTO